

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA (06.11.24)

I. SUMILLA DE ACUERDOS

1.1. Se aprobaron por unanimidad las actas siguientes:

- a) Acta de la tercera sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2024.
- b) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2024.
- c) Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024.
- d) Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2024.
- e) Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024.
- f) Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
- g) Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024.
- h) Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024.

1.2. Se aprobó por unanimidad el dictamen de insistencia recaído en la observación a la Autógrafa de “Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de Persona con Discapacidad, para disponer que la persona con discapacidad moderada tenga pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano en interurbano”.

En Lima, en la Sala N° 2 Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre y a través de la Plataforma de sesiones virtuales (Microsoft Teams), siendo las **catorce horas con tres minutos del miércoles 06 de noviembre de 2024**, se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Paredes Castro Francis Jhasmina, los señores congresistas miembros titulares, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Vásquez Vela Lucinda.

Con Licencia de los señores congresistas Reyes Cam Abel Augusto, Santisteban Suclupe Magaly y Zegarra Saboya Ana.

Con el quórum reglamentario, la señora presidenta de la Comisión inició la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, periodo anual de sesiones 2024 – 2025.

II. APROBACIÓN DEL ACTA

Al respecto, se aprobó por **unanimidad** de los miembros presentes las siguientes actas; las mismas que fueron remitidas en forma conjunta con la citación y agenda documentada.

- a) Acta de la tercera sesión ordinaria de fecha 9 de octubre de 2024.
- b) Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 10 de septiembre de 2024.
- c) Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024.
- d) Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 4 de octubre de 2024.
- e) Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2024.
- f) Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
- g) Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2024.
- h) Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024.

III. DESPACHO

La señora presidenta informó al Pleno de la Comisión que fue remitida por la Comisión, la relación de documentos recibidos y remitidos; por tanto, resaltó que, si algún congresista tuviera interés en algún documento en particular, el mismo pueda solicitarlo a través de la secretaría de la Comisión.

IV. INFORMES

La señora presidenta de la Comisión informó respecto del ingreso de los Proyectos de Ley siguientes:

1. **Proyecto de Ley 09176/2024-CR**, ley que declara el día nacional de las ollas comunes y de los comedores populares y reconoce su rol fundamental en la seguridad alimentaria y la cohesión social de autoría de la congresista Magaly Ruíz Rodríguez del grupo parlamentario Alianza Para El Progreso, fue decretado

a la comisión el 11 de octubre del presente año, en calidad de única dictaminadora.

2. **Proyecto de Ley 09195/2024-CR**, Ley que incluye al Programa No Escolarizado de Educación Inicial (PRONOEI) en el alcance de la intervención de Qali Warma de autoría del congresista Reymundo Mercado, Edgard Cornelio del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, fue decretado a la comisión el 16 de octubre del 2024, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de Presupuesto.

3. **Proyecto de Ley 09199/2024-CR**, Ley que declara de necesidad pública el incremento del monto de la pensión otorgada por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de autoría de la congresista Magaly Ruíz Rodríguez, del grupo parlamentario Alianza Para El Progreso, fue decretado a la comisión el 17 de octubre del presente año, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de Presupuesto.

4. **Proyecto de Ley 09287/2024-CR**, Ley para ampliar la cobertura del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para incluir a los niños en los Programas de Intervención Temprana en la Primera Infancia (PRITE) y Educación Inicial No Escolar de autoría del congresista Segundo Quiroz Barboza del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, fue decretado a la comisión el 25 de octubre del 2024, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de Presupuesto.

5. **Proyecto de Ley 09369/2024-CR**, Ley que modifica el artículo 3 de la Ley 29852, ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético, para fortalecer el acceso a energía a los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema del país, de autoría de la congresista katy ugarte mamani del grupo parlamentario bloque magisterial de concertación nacional, fue decretado a la comisión el 4 de noviembre del 2024, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de energía y minas.

6. **Proyecto de Ley 09375/2024-CR**, Ley que modifica la Ley 29852, Ley que crea el sistema de seguridad energética en hidrocarburos y el fondo de inclusión social energético y el artículo 1 de la Ley 31849, ley que modifica el numeral 5.3) del artículo 5 de la Ley 29852 (...), con respecto a los requisitos del programa vale de descuento FISE para favorecer, fortalecer y ampliar el acceso y consumo de GLP (Gas Licuado de Petróleo), en los hogares más vulnerables y de pobreza extrema del país de autoría del congresista Segundo Montalvo Cubas, del grupo parlamentario Perú Libre fue decretado a la comisión el 4 de noviembre del 2024, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de Energía y Minas.

7. **Proyecto de Ley 09379/2024-CR**, Ley que promueve la creación del programa "Cocina GLP Perú" el cual será financiado por el FISE para sacar de la pobreza energética y pobreza general a los hogares peruanos en pobreza y pobreza extrema de autoría del congresista Segundo Montalvo Cubas del grupo parlamentario Perú Libre fue decretado a la comisión el 4 de noviembre del 2024, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de Energía y Minas.

8. **Proyecto de Ley 09392/2024-CR**, Ley que incorpora a las personas con discapacidad en el Decreto Legislativo 1428, Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad de autoría de la congresista Jáuregui Martínez de Aguayo, María de los Milagros Jackeline del grupo parlamentario Renovación Popular, fue decretado a la comisión el 4 de noviembre del 2024, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de Defensa Nacional.

9. **Proyecto de Ley 09396/2024-CR**, Ley que precisa la definición de persona en situación de vulnerabilidad en el marco del Decreto Legislativo que desarrolla medidas para la atención de casos de desaparición de personas en situación de vulnerabilidad de autoría del congresista Edgard Reymundo Mercado, del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular fue decretado a la comisión el 4 de noviembre del 2024, en calidad de segunda dictaminadora, siendo la primera la comisión de Defensa Nacional.

La presidenta, informó que todos los proyectos que ha señalado ya han sido procesados sus pedidos de opinión respectivos, los mismos que se encuentran publicados en el portal del congreso.

Finalmente, informó que el viernes 8 de noviembre se llevará a cabo la octava sesión extraordinaria y acción cívica de la comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en el auditorio del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), ubicado en la Municipalidad Provincial de San Martín, para cuya sesión, se encuentran invitados representantes del ministerio de Ambiente e Inclusión Social y del CONADIS, a fin de que informen conforme a sus competencias respecto al cierre de brechas para reducir la pobreza, avances y resultados en la promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito de la educación, trabajo, salud, vivienda, transportes, ambiente y de programas sociales, en beneficio de los sectores más vulnerables de la amazonia.

Asimismo, la señora presidenta hizo énfasis en sí algún congresista quisiera hacer uso de la palabra en la sección informes lo haga; al respecto, no habiendo informes presentados, la señora presidenta de la Comisión pasó al siguiente punto de la agenda, de la sección pedidos.

V. PEDIDOS

En esta sección, la señora presidenta de la Comisión consultó si algún congresista miembro tiene algún pedido que hace, lo realice en el momento. NO habiendo preguntas que hacer al respecto, la señora presidenta paso al Orden del Día.

VI. ORDEN DEL DÍA

Al respecto, la señora presidenta puso en el Orden del Día el primer punto de Agenda.

5.1. Debate y aprobación del predictamen de insistencia recaído en la observación a la Autógrafa de “Ley que modifica la Ley 29973, Ley General de Persona con Discapacidad, para disponer que la persona con discapacidad moderada tenga pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano en interurbano”.

La señora presidenta de la Comisión fundamenta el dictamen de insistencia elaborado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, sobre el particular señaló:

La Autógrafa de Ley, “Ley que modifica la Ley, 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad para disponer que la persona con discapacidad moderada tenga pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano”, fue remitida al Poder Ejecutivo el 1 de octubre de 2024, es pertinente indicar, que dicha autógrafa observada corresponde a los Proyectos de Ley N° 4350/2022-CR, N° 4423/2022-CR y N° 5252/2022-CR.

De esta manera, con fecha 24 de octubre de 2024, la Presidenta de la República, a través del Oficio N° 311-2024- PR, en mérito a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución, concordante con lo señalado por el literal c) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 29158, formuló observación respecto de la autógrafa de ley materia del presente dictamen.

Por lo que, de conformidad con el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, referido a las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República, la comisión previo análisis ha definido, presentar Dictamen de Insistencia, rechazando de forma total las observaciones del Poder Ejecutivo por las siguientes consideraciones:

Para tal efecto se ha esquematizado las observaciones del Poder Ejecutivo, es tres aspectos:

1. Ámbito de aplicación del principio de igualdad.
2. Libertad de empresa.
3. Test de proporcionalidad: i) Subprincipio de idoneidad o de adecuación, ii) subprincipio de necesidad y iii) Subprincipio de proporcionalidad.

Frente a ello, debemos referir, señala, que el dictamen de insistencia tiene como fin supremo, salvaguardar los derechos fundamentales de toda persona con discapacidad, asegurándoles condiciones de accesibilidad en el transporte público y privado.

La Constitución Política del Perú en su artículo 7 dispone que, toda persona incapacitada tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. En tal sentido, el Estado peruano garantiza constitucionalmente, como un principio fundamental, salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, específicamente aquellos derechos que le garanticen oportunidades y servicios en procura de una mejor condición de vida, por lo que, de acuerdo con la estadística presentada por CONADIS en el Observatorio Nacional de la Discapacidad, hasta agosto de 2024, alrededor de 3 millones 209 mil 261 personas en el país tienen algún tipo de discapacidad. Referida cifra constituye aproximadamente el 10% de la población peruana.

Ahora bien, con relación a los puntos expuestos en la observaciones a la Autógrafa de ley, se puede observar, que el tema de la liberalización de los pasajes para un cierto grupo poblacional, no es un hecho reciente, ni coloca a esta población en desigualdad con otras, ya que el supremo interprete de la Constitución, ya se ha pronunciado respecto de un tema de similar connotación, los cuales, pueden observarse en la Sentencia recaída en el expediente 034-2004-PIITC- Acción de Inconstitucionalidad, en el sentido, que el Estado emerge como garante final del interés y bienestar general, entendiéndose que su tarea consiste en la intervención directa para satisfacer una necesidad real de la sociedad. Lo cual se colige con el artículo 59 de la Constitución Política, el cual señala, que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad.

De la revisión de nuestro ordenamiento jurídico en materia de transporte urbano e interurbano se observa que existe un tradicional reconocimiento en la liberalización de pasajes a determinados sectores de la población como son los estudiantes, bomberos y policías, que por circunstancias económicas y sociales, necesitan mayores facilidades por parte del Estado para acceder al servicio, estas mismas bondades, ya se encuentran recogidas en la actual Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, porque ya recoge el beneficio del pase libre a las personas con discapacidad severa, pero, ahora, se pretende ampliar a las personas con discapacidad moderada, en el entendido, que la decisión de beneficiar a este grupo de la población y no a otro, se basa en una medida idónea, necesaria y proporcional, puesto que en una economía social de mercado,

la subsidiariedad no excluye la solidaridad como principio, lo cual se deriva del principio del derecho de dignidad, entendiéndose que, cuando el Estado interviene en ese sector liberalizando al mercado, no le impone una carga directa a los transportistas, sino que siendo la tarifa fijada por la oferta y la demanda, se determina que a través del propio mercado sea donde finalmente se equilibre la carga, distribuyéndola entre el resto de los usuarios en base al principio del Estado solidario.

Ahora bien, si observamos el test de proporcionalidad, esta modificación se encuentra bajo los subprincipios de idoneidad y necesidad, en tal sentido, que la medida es idónea, porque respalda su constitucionalidad en el artículo 44 que señala que el estado peruano promueve el bienestar general, el desarrollo integral y el equilibrio de la nación, y en el artículo 59, de este mismo cuerpo normativo, establece que el estado brinda oportunidades de superación a los sectores más vulnerables, siendo las personas con discapacidad una de estas, la medida es necesaria, porque se observa que no existe otro medio alternativo más benigno que otorgar la subvención total del pasaje al nuevo subgrupo de personas con discapacidad moderada al tener situación similar que las personas con discapacidad severa.

Finalmente, es pertinente acotar que la modificación se alinea con el párrafo a) del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual exige que los Estados Parte deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la citada Convención; reconociendo de este manera la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso, como sería en este caso la liberalización de pasajes de transporte urbano e interurbano para las personas con discapacidad moderada.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República del Perú, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, el artículo 79 y 79-A del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la APROBACION del presente Dictamen de INSISTENCIA, recaído en la observación a la Autógrafa con la siguiente fórmula legal;

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA DISPONER QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA TENGA PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO.

Artículo único. Modificación del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

Se modifica el párrafo 20.4 del artículo 20 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en los siguientes términos:

“Artículo 20. Accesibilidad en el transporte público terrestre
[...]

20.4 Las personas con discapacidad severa o moderada inscritas en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tienen pase libre en el servicio de transporte público terrestre urbano e interurbano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por el Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta por esta ley, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor”.

Terminada la fundamentación de la señora presidenta, intervinieron las señoras congresistas Portero López Hilda Marleny y Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery; y tras el debate correspondiente sobre el Predictamen de insistencia recaído en la observación a la Autógrafa de “LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA DISPONER QUE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD MODERADA TENGA PASE LIBRE EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE URBANO E INTERURBANO, la presidenta puso al voto el dictamen de insistencia.

Votaron a favor:

Los señores congresistas, Paredes Castro Francis Jhasmina, Portero López Hilda Marleny, Trigozo Reátegui Cheryl, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Cerrón Rojas Waldemar José, López Morales Jeny Luz, Juárez Calle Heidy Lisbeth, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Vivian, Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery y Vásquez Vela Lucinda.

No hubo votos en contra ni en abstención

El dictamen de insistencia fue aprobado por unanimidad.

5.2. Sustentación de la congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos, respecto al Proyecto de Ley N° 08226/2023-CR, Ley que otorga beneficios educativos a los hijos de las madres que colaboran en los comedores populares, programas de vaso de leche y ollas comunes.

La señora presidenta de la Comisión saluda la presencia de la señora Congresista Carmen Patricia Juárez Gallegos, para que informe respecto del proyecto de ley de su autoría N° 08226/2023-CR, dejándolo en el uso de la palabra, el mismo que informó detalladamente sobre los alcances de su iniciativa. Terminada su exposición, la señora presidenta de la Comisión agradeció su participación y consultó si algún congresista tiene alguna pregunta que hacer al respecto lo haga en ese momento; no habiendo consultas, la señora presidenta lo invito a retirarse de la sesión en el momento que estime conveniente.

VII. DISPENSA DEL ACTA

La señora presidenta de la Comisión, antes de levantar la sesión pidió autorización para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del Acta. **La dispensa del Acta fue aprobada por unanimidad.**

No hubo votos en contra ni en abstención.

No existiendo otros temas que tratar y siendo las catorce **horas con cuarenta y cinco minutos**, la señora presidenta levantó la sesión.

Forma parte de la presente acta la grabación en audio de la sesión realizada en la plataforma de Microsoft Teams y la transcripción de esta, realizada por el Departamento de Transcripciones del Congreso de la República.

Francis Jhasmina Paredes Castro
Presidenta
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad

Cheryl Trigozo Reátegui
Secretaria
Comisión de Inclusión Social y
Personas con Discapacidad